



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.

Los que suscriben, **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS, ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, MARISELA TERRAZAS MUÑOZ e ILSE AMERICA GARCIA SOTO**, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la **Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte** de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo que dispone los artículos 167 fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante este Honorable Soberanía, a fin de someter a la consideración de esta Soberanía, **la siguiente iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar los artículos 1; 2, inciso D; 3; 4; 5; 6; 7, segundo párrafo; 8; 9, segundo párrafo; 10; 11; 12 y 13, todos del Decreto No. 1029/2015 I P.O. por el que se crea el "Reconocimiento al Mérito Deportivo"**, lo anterior con sustento en la siguiente:

Exposición de Motivos

El pueblo de Chihuahua ha forjado en su historia una gran trayectoria deportiva. En todas y cada una de las disciplinas han destacado relevantes chihuahuenses en los ámbitos de deporte profesional, no profesional, deporte adaptado, entrenador, cronista, promotor, juez o arbitro, de los cuales nos sentimos profundamente orgullosos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

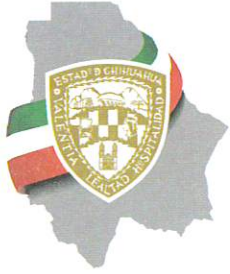
El promover e incentivar la cultura física y deporte es la mejor inversión para la salud, educación, seguridad y el desarrollo de la personalidad.

Es por ello, que quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura física y Deporte, consideramos como un acto de justicia al esfuerzo y disciplina de las y los deportistas destacados, que esta soberanía otorgue amplio reconocimiento ante la sociedad chihuahuense, así como un incentivo económico, a fin de que este aliciente, les motive continuar sobresaliendo en su desempeño deportivo.

Por tal motivo cobra relevancia que desde este recinto legislativo se trabaje en pos del fortalecimiento de la cultura física y el deporte, así cómo, fomentar el impulso no solo motivacional a la promoción del deporte en nuestra entidad, promoviendo a las nuevas generaciones que todo esfuerzo tiene una recompensa.

“Una mente sana es sinónimo de un cuerpo sano”

Por lo anteriormente expuesto, retomando lo ampliamente desarrollado en la exposición de motivos del Decreto No. 1029/2015 I P.O. que da vida al reconocimiento al Mérito Deportivo, así cómo, en los artículos invocados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de:



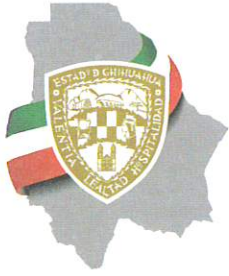
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DECRETO

PRIMERO. Se reforman los artículos 1; 2, inciso D; 3; 4; 5; 6; 7, segundo párrafo; 8; 9, segundo párrafo; 10; 11; 12 y 13, todos del Decreto No. - 1029/2015 I P.O. por el que se crea el “Reconocimiento al Mérito Deportivo”, para quedar en los siguientes términos:

RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO

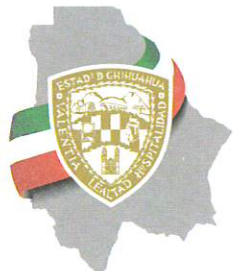
Actual	Reforma
<p>Artículo 1. Se declara de interés público el reconocimiento a personas o equipos, originarios o que radiquen en el Estado de Chihuahua, que realicen actividades deportivas y que las mismas hayan traído beneficios a esta Entidad Federativa o a nuestro País. Para tal objeto se establece el "Reconocimiento al Mérito Deportivo _____", que se entregará anualmente, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente</p>	<p>Artículo 1. Se declara de interés público el reconocimiento a personas o equipos, originarios o que radiquen en el Estado de Chihuahua, que realicen actividades deportivas y que las mismas hayan traído beneficios a esta Entidad Federativa o a nuestro País. Para tal objeto se establece el "Reconocimiento al Mérito Deportivo". Con la reserva que cada año, de manera alternada se podrá determinar un nombre de una o un deportista distinguido que</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

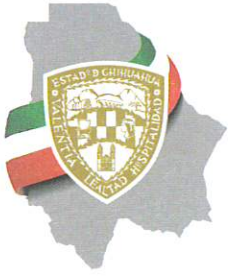
Decreto. La dictaminación completa será determinada cada año por Acuerdo del Congreso, o de la Diputación Permanente, a propuesta mediante dictamen que emita la Comisión de Deporte, atendiendo a quien se considere con los méritos suficientes para tales efectos, para el evento relativo a ese mismo año.

llevará la edición del año en curso, con la promoción de una convocatoria pública que al mismo tiempo promueva la participación ciudadana. que se entregará anualmente, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Decreto. La denominación completa será determinada cada año por Acuerdo del **Pleno** o de la Diputación Permanente, a propuesta mediante dictamen que emita la **Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**, atendiendo a quien se considere con los méritos suficientes para tales efectos, para el evento relativo a ese mismo año.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

<p>Artículo 2. Se otorgarán reconocimiento en las modalidades individual y por equipo, comprendiendo las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none">A) Deporte no profesionalB) Deporte profesionalC) Deporte adaptado (inciso modificado mediante Decreto No. LXV/RFDEC/074972018 II P.O.)D) Deporte originarioE) EntrenadorF) Cronista deportivoG) Juez y arbitro	<p>Artículo 2. Se otorgarán reconocimiento en las modalidades individual y por equipo, comprendiendo las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none">A) Deporte no profesionalB) Deporte profesionalC) Deporte adaptado (inciso modificado mediante Decreto No. LXV/RFDEC/074972018 II P.O.)D) Deporte originarioE) EntrenadorF) Cronista deportivoG) Juez y arbitroH) Promotor deportivo
--	---



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo 3. El reconocimiento consistirá en la entrega de una placa o medalla alusiva al evento, cuyo diseño y contenido será determinado por la Junta de Coordinación Política en conjunto con los integrantes de la Comisión de Deporte, el cual podrá concederse con carácter póstumo, en cuyo caso será entregado a los familiares de los galardonados. Una misma persona no podrá ser reconocida, por segunda ocasión por este Poder Legislativo, en una misma actividad o disciplina.

Artículo 3. El reconocimiento consistirá en la entrega de una placa o medalla alusiva al evento, cuyo diseño y contenido será determinado por la Comisión de **Educación, Cultura Física y Deporte**, así como un premio **consistente en \$30,000.00 (treinta mil pesos) cuyo monto se incrementará anualmente tomando como base el índice inflacionario**, el cual podrá concederse con carácter póstumo, en cuyo caso será entregado a los familiares de los galardonados. Una misma persona no podrá ser reconocida, por segunda ocasión por este Poder Legislativo, en una misma actividad o disciplina.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo 4. Las propuestas para recibir el Reconocimiento al Mérito Deportivo por parte del H. Congreso del Estado, se deberán presentar previa convocatoria pública, emitida por la Comisión de Deporte, lanzada a más tardar en el mes de diciembre de cada año, misma que debe contener los elementos de valoración para su consideración por la Legislatura.

Artículo 4. Las propuestas para recibir el Reconocimiento al Mérito Deportivo por parte del H. Congreso del Estado, se deberán presentar previa convocatoria pública, emitida por la **Comisión Educación, Cultura Física y Deporte**, lanzada a más tardar en el mes de **enero** de cada año, misma que debe contener los elementos de valoración para su consideración por la Legislatura.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo 5. Se podrán proponer a las personas que tengan su domicilio y que radiquen actualmente en el Estado y aquellas que siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen en la República Mexicana o en el extranjero, pero que su labor deportiva repercuta directa o indirectamente en el desarrollo de la actividad en la Entidad.

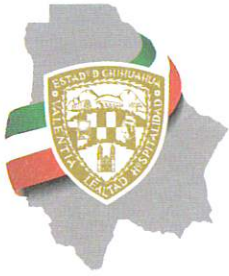
Artículo 6. Las bases sobre las cuales se analizará la trayectoria deportiva se emitirán por la Comisión de Deporte, sujetándose a los siguientes lineamientos básicos:

I. a la V. ...

Artículo 5. Se podrán proponer a las personas que tengan su domicilio y que radiquen actualmente en el Estado y aquellas que siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen en la República Mexicana o en el extranjero, pero que su labor deportiva repercuta directa o indirectamente en el desarrollo de la actividad **deportiva** en la Entidad.

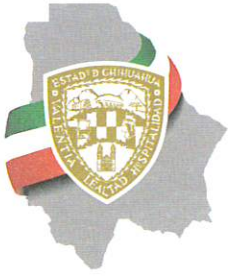
Artículo 6. Las bases sobre las cuales se analizará la trayectoria deportiva se emitirán por la Comisión de **Educación, Cultura Física y Deporte**, sujetándose a los siguientes lineamientos básicos:

I. a V. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

<p>Artículo 7.</p> <p>El Jurado se conformará de tres a cinco integrantes, a propuesta de quien ocupe la Dirección del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, conjuntamente con la Comisión de Deporte, a través de la persona que la presida.</p>	<p>Artículo 7.</p> <p>El Jurado se conformará de tres a cinco integrantes, a propuesta de quien ocupe la Dirección del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, conjuntamente con la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, a través de la persona que la presida.</p>
<p>Artículo 8. Para pertenecer al Jurado, se deberá tener una reconocida trayectoria deportiva o ser cronista deportivo; al aceptar dicho encargo, observaran las normas éticas que exige la convocatoria, además de desempeñar su cargo personalmente. En caso de empate, quien presida el jurado tendrá voto de calidad.</p>	<p>Artículo 8. Para pertenecer al Jurado, se deberá tener una reconocida trayectoria relacionada al deporte estatal o nacional; al aceptar dicho encargo, observarán las normas éticas que exige la convocatoria, además de desempeñar su cargo personalmente. En caso de empate, quien presida el Jurado tendrá voto de calidad.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

<p>Artículo 9.</p> <p>El fallo que emita el Jurado Calificador, tendrá carácter de inapeable.</p> <p>El reconocimiento podrá ser declarado desierto en caso de que las propuestas presentadas no reúnan los requisitos marcados en la convocatoria.</p>	<p>Artículo 9.</p> <p>El fallo que emita el Jurado Calificador, tendrá carácter de inapeable.</p> <p>El reconocimiento podrá ser declarado en su totalidad o en cada categoría desierto en caso de que las propuestas presentadas no reúnan los requisitos marcados en la convocatoria.</p>
<p>Artículo 10. En caso de que el Jurado Calificador declare en igualdad de circunstancias a dos o más personas propuestas para recibir el mismo reconocimiento al Mérito Deportivo, podrán concurrir como galardonadas con derecho a ser reconocidas.</p>	<p>Artículo 10. En caso de que el Jurado Calificador declare en igualdad de circunstancias a dos o más personas propuestas para recibir el mismo reconocimiento al Mérito Deportivo, podrán concurrir como galardonadas con derecho a ser reconocidas dividiendo el premio económico en partes iguales.</p>



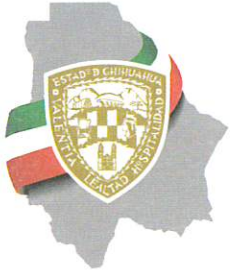
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo 11. Una vez emitido el fallo del Jurado Calificador, será dado a conocer a la Comisión de Deporte, quien a su vez informará del mismo al Pleno Legislativo, proporcionando los nombres de las personas ganadoras, así como un resumen breve de los argumentos del Jurado Calificador para fundamentar su decisión. Acto seguido, se notificará a las personas que hayan resultado ganadoras y sus nombres se darán a conocer al público en general, a través de la prensa local.

Artículo 12. La Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado, auxiliará en todo momento en la ejecución de los trabajos de la Comisión de Deporte.

Artículo 11. Una vez emitido el fallo del Jurado Calificador, será dado a conocer a la **Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**, quien a su vez informará del mismo al Pleno Legislativo, proporcionando los nombres de las personas ganadoras, así como un resumen breve de los argumentos del Jurado Calificador para fundamentar su decisión. Acto seguido, se notificará a las personas que hayan resultado ganadoras **o a sus familias en el caso de ser reconocimiento póstumo** y sus nombres se darán a conocer al público en general, a través de la prensa local.

Artículo 12. La Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado, auxiliará en todo momento en la ejecución de los trabajos de la Comisión de **Educación, Cultura**

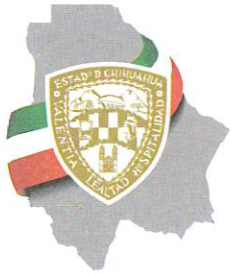


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

	<p>Física y Deporte. Las propuestas y los documentos que las acompañen deberán ser entregados en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Chihuahua en el horario y días establecidos en la Convocatoria.</p>
<p>Artículo 13. El reconocimiento será entregado en Sesión Ordinaria por la persona que presida la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en fecha próxima al 06 de abril, Día Internacional del Deporte.</p>	<p>Artículo 13. El reconocimiento será entregado en Sesión Solemne con presencia de los tres Poderes por la persona que presida la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en fecha próxima al 06 de abril, Día Internacional del Deporte.</p>

TRANSITORIOS

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la secretaria correspondiente para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos que deba publicarse.

DADO. En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE


DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES


DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS


DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO


DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ


DIP. ILSE AMERICA GARCIA SOTO